**Acuerdo de colaboración empresarial para gestionar los recursos obtenidos con ocasión de las donaciones efectuadas en la plataforma Little Big Money** [**www.littlebigmoney.org**](http://www.littlebigmoney.org)

Entre los suscritos a saber:

1. **FUNDACIÓN CAPITAL SUCURSAL COLOMBIA**, sociedad sin ánimo de lucro identificada tributariamente con NIT 900.582.775-0 constituida mediante escritura pública 2672 de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá el 05 de Diciembre de 2012, legalmente representada en este acto por la señora Laura Liliana Fuentes Millán, identificada con cédula de ciudadanía No 53125085, y que para efectos del presente acuerdo se denominará FUNDAK, y

2. **FULLNAME** identificado (a) con cédula de ciudadanía NºCEDULA, representante y líder del proyecto **project** y que para efectos del presente acuerdo se denominará EMPRENDEDOR;

FUNDAK y EMPRENDEDOR (conjuntamente denominados las “Partes”), celebran el presente Acuerdo de Colaboración (en adelante el “Acuerdo”) previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. FUNDAK es una organización internacional de desarrollo, que imagina, crea y pone a prueba ideas innovadoras que buscan terminar con la pobreza.
2. Por su parte, LittleBigMoney (LBM), proyecto desarrollado por FUNDAK, es la primera plataforma en la región, de financiación colectiva (crowdfunding) para el financiamiento de proyectos y emprendimientos con impacto social y ambiental, a través de la conexión entre estas iniciativas y una oferta ampliada de donantes.
3. El Emprendedor a través de la plataforma de LittleBigMoney realizó una campaña para recolectar recursos con el fin de financiar su iniciativa **project**
4. Una vez cerrada la campaña de recolección de fondos para el proyecto project, el EMPRENDEDOR alcanzó a recaudar la suma de $AMOUNT, equivalente al PERCENT% de su meta planteada, lo que implica que el proyecto fue **«Parcialmente exitoso o totalmente exitoso»**. Es de aclarar que los recursos recolectados superan la suma de $500.000 COP (Quinientos mil pesos colombianos), valor mínimo establecido por LBM para la entrega de recursos al EMPRENDEDOR cuando el proyecto ha alcanzado parcialmente su meta.
5. Finalmente, las Partes, con el objeto de acordar la gestión de los recursos donados para el **project** y de establecer los compromisos y obligaciones recíprocos en relación a las donaciones efectuadas, han decidido celebrar este **Acuerdo de Colaboración Empresarial** (el “Acuerdo”) sin la constitución de una persona jurídica distinta de aquéllas y, para tal efecto, estipulan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

Primero. ***Objeto***. En virtud del presente acuerdo, las partes convienen encaminar sus esfuerzos a la ejecución del proyectoproject, por lo que FUNDAK hace entrega al EMPRENDEDOR de los recursos que han sido donados por los colaboradores para la gestión del proyecto a través de la plataforma www.littlebigmoney.org, y el EMPRENDEDOR se compromete a realizar la ejecución exitosa de las actividades, presupuesto y cronograma previstos en el desarrollo del plan del proyecto.

Segundo. ***Recursos a entregar al EMPRENDEDOR***. Del total de la donación recaudada por valor de $AMOUNT, FUNDAK por medio del presente acuerdo, hace entrega al EMPRENDEDOR de la suma de $**FINALPLEDGE** equivalente al 100% de las donaciones recaudadas para el proyecto project menos el 10% ($DISCOUNT) correspondiente a los costos financieros y operativos y los costos por transferencia generados por los medios de pago.

Tercero. ***Responsabilidades del EMPRENDEDOR*.**

1. El EMPRENDEDOR se compromete a destinar los recursos desembolsados por FUNDAK - que han sido recibidos a título de donación a través de la plataforma www.littlebigmoney.org- al correcto desempeño del proyecto **project**, de acuerdo con las necesidades específicas nombradas en su perfil, las actualizaciones realizadas en la Plataforma y los correos informativos recibidos sobre cambios.
2. El EMPRENDEDOR se compromete a ejecutar de manera responsable y exitosa las actividades, presupuesto y cronograma previstos en el desarrollo del plan del proyecto **project** en los próximos seis meses.
3. El EMPRENDEDOR se compromete a entregar las recompensas a los donantes que hicieron la solicitud al momento de hacer su donación.
4. El EMPRENDEDOR deberá mensualmente **certificar** a FUNDAK el cumplimiento de sus actividades y la correcta inversión de los recursos, entregando soportes como son reportes de gestión, entrega de facturas/contratos de compra, materiales gráficos como videos y/o fotos que demuestren el destino del gasto, en concordancia con lo estipulado en el Plan del Proyecto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso en el que los recursos transferidos por FundaK al EMPRENDEDOR superen la meta de recursos propuesta, debido a que el EMPRENDEDOR logró captar más donaciones de las esperadas, el EMPRENDEDOR deberá entregar a FundaK los reportes de ejecución de dicha suma alzada de dinero, que no se encuentra relacionada en el plan del proyecto descrito en el numeral 4 de la presente cláusula, junto con los soportes y/o recibos correspondientes.

Cuarto***. Facturación e Ingresos***. La facturación e ingresos que obtenga el EMPRENDEDOR como consecuencia del desarrollo del proyecto **project** y la correcta ejecución de su plan, estarán bajo su exclusiva responsabilidad, al igual que el pago de los tributos que se desprendan del giro ordinario de su negocio.

Quinto ***Gastos***. Los gastos de la gestión y transferencia de las donaciones hechas a través de la plataforma www.littlebigmoney.org que se entregan al EMPRENDEDOR, estarán a cargo de FUNDAK, quien deberá registrar estos movimientos en sus libros propios.

Sexto. ***Plazo.*** ElAcuerdotendrá una duración máxima de seis meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. Durante la vigencia del presente acuerdo, el EMPRENDEDOR debe ejecutar los recursos desembolsados por FUNDAK, realizando la totalidad de las actividades mencionadas en el plan, inicialmente presentado.

Parágrafo. ***Terminación anticipada***. FUNDAK podrá en cualquier tiempo y antes del vencimiento del acuerdo, darlo por terminado, por cualquier causa que a juicio de éste lo crea conveniente imputable al EMPRENDEDOR por incumplimiento de las actividades inherentes al proyecto **project**. En tal evento FUNDAK dará aviso de su terminación al EMPRENDEDOR, con una antelación no inferior a sesenta (60) días. En este caso FUNDAK deberá hacer un balance de los recursos que fueron entregados al EMPRENDEDOR, frente a los que han sido efectivamente ejecutados, de acuerdo con los reportes mensuales suministrados a FUNDAK y de haber un saldo positivo, este dinero deberá ser restituido a FUNDAK y será obligatoria e inmediatamente destinado a otro proyecto de [www.littlebigmoney.org](http://www.littlebigmoney.org). Esta situación deberá ser comunicada al donante y se hará pública en la plataforma

Séptimo. ***Indemnidad.*** Cada Parte deberá cumplir a cabalidad las responsabilidades y obligaciones que legal y contractualmente le competan frente a sus clientes y/o terceros y responderá de los daños que cause a terceros manteniendo indemne a la otra Parte por reclamos que puedan recibir de terceros por responsabilidad contractual o extracontractual.

Octavo. ***Independencia.*** Las Partes obrarán con plena autonomía técnica, administrativa y directiva y con medios propios asumiendo independientemente el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones que respecto de sus empleados agentes o subcontratistas, dejando expresa constancia de que cada Parte se compromete a asumir la totalidad de sus obligaciones laborales establecidas por la ley o las que pudieran existir en razón de pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales.

Nada en este Acuerdo se interpretará ni constituirá una sociedad de hecho o irregular, que las partes expresa y específicamente excluyen por no existir *animus societatis*, ni implica responsabilidad coligada, compartida o plural o solidaria.

Noveno. ***Confidencialidad***. Además de lo previsto en las Políticas de Privacidad de la plataforma [www.littlebigmoney.org](http://www.littlebigmoney.org), las Partes se abstendrán de divulgar cualquier información de carácter confidencial que intercambien o conozcan con ocasión del presente Acuerdo. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para un objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Acuerdo.

La siguiente información (en adelante la “Información Confidencial”), estará sujeta a la más estricta confidencialidad, y por lo tanto no podrá ser reproducida o revelada a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Parte que la revela o de quien se obtiene la Información Confidencial: El término “Información Confidencial” comprende toda aquella información no disponible al público, ya sea de manera escrita, oral o por cualquier otro medio, sobre la cual cualquiera de las Partes haya adquirido, o adquiera conocimiento como resultado de la negociación, celebración y/o ejecución de este Acuerdo, y que se entienda de manera razonable como confidencial, habiéndose establecido o no tal calidad previamente, que se relacione con la actividad y el objeto social de las Partes, o de sus compañías relacionadas, subsidiarias, controlantes, controladas, sucursales o subsidiarias.

No se tendrá como Información Confidencial la siguiente: i) Aquella información que sea o se convierta en información pública o de cualquier otra forma se encuentre disponible al público; ii) Aquella que sea desarrollada de manera independiente por las Partes, sin referencia o uso alguno de la Información Confidencial; y iii) Aquella que haya sido obtenida legalmente de un tercero, sin que exista incumplimiento contractual entre el tercero y la Parte que divulga la información.

En el evento que cualquiera de las Partes sea legalmente requerida u obligada a revelar Información Confidencial como consecuencia de un proceso judicial o administrativo, deberá notificar oportunamente y por escrito a la otra Parte, para permitir que ésta última pueda iniciar las acciones legales o administrativas que sean necesarias para efectos de proteger dicha Información Confidencial o para autorizar a la Parte requerida a hacer la divulgación total o parcial de la Información Confidencial de su propiedad. Si no es posible proteger la Información Confidencial por medios legales o administrativos, o si la Parte propietaria de la Información Confidencial autoriza su divulgación a la Parte requerida, dicha Parte requerida deberá proveer únicamente aquella parte de la Información Confidencial que le ha sido solicitada y se encuentra legalmente obligada a entregar. En todo caso, la Parte legalmente requerida u obligada a revelar la Información Confidencial tomará todas las medidas necesarias para garantizar que el tercero receptor de la Información Confidencial le dé un tratamiento confidencial.

Cada una de las Partes acuerda en su propio nombre y en el de todos sus empleados, agentes y representantes que tengan acceso a la Información Confidencial, que utilizará y manejará la Información Confidencial con el mismo grado de cuidado con que maneja su propia información confidencial. Las Partes se comprometen a no revelar la Información Confidencial a terceros sin el consentimiento previo y escrito de la Parte que revela la Información Confidencial.

Las Partes reconocen y aceptan que toda la Información Confidencial revelada por cada una o perteneciente a la Parte que la divulga, es y continuará siendo de su única y exclusiva propiedad. En consecuencia, las Partes entienden que toda base de datos, documentos, modelos, diseños, presentación o cualquier otro método que conozca y/o al que tenga acceso en relación o con ocasión de la negociación, celebración y/o ejecución de este Acuerdo son de propiedad exclusiva de cada una de las Partes, y están amparados, en lo pertinente, por toda la legislación vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual. En ningún caso, la Parte receptora de la información obtiene licencia, derecho o interés alguno en relación con o respecto de las Información Confidencial de la Parte reveladora.

Décimo. ***Ley Aplicable y Solución de Controversias.*** El presente Acuerdo se regirá por las leyes de la República de Colombia. Cuando surja una disputa con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, las Partes tratarán de llegar a un Acuerdo amigable dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de una parte a la otra parte del motivo de la disputa, plazos que se podrán prorrogar por escrito de común Acuerdo por las Partes.

En caso de no ser posible llegar a un Acuerdo en dicho término, se acudirá a la justicia ordinaria colombiana.

En constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de Octubre del 2015.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FULLNAME

EMPRENDEDOR

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Miquel Jordana

FUNDAK